



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO RELIGIOSO**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00259- 00**  
**DEMANDANTE : SINDYA GASCA HERRERA**  
**DEMANDADO : EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ**

Neiva, Diez (10) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por la señora **SINDYA GASCA HERRERA**, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de **EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no acreditó el envío electrónico de la demanda junto con sus anexos a la dirección digital del demandado según las voces del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. LUIS FERNANDO CASALLAS RIVAS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0126

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO